

Reglamento de Bienes, artículos 31d) Ley 40/1981 de 28 de octubre y demás disposiciones aplicables.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo que sigue:

1º. Dor conformidad a la permuta de una parcela propiedad de las hermanas Dª Virginia, Dª Mª Dolores y Dª Mª del Socorro Mora Cabrero, por una parcela de terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rociana del Condado (Huelva), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 27 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, y cuyo descripción es la siguiente:

Finca de propiedad Municipal: Parcela de terreno al sitio Avda. del Cid de la villa de Rociana del Condado, con una superficie de 1.535 m² con la colificación jurídica de Propios. Linda por el Este con una servidumbre o acceso a fincas rústicas de D. Francisco Vollejo Molina y Dª Catalina Ferraro Vallejo; al Oeste con entrada a finca rústica de D. José J. de Moro Bort; al Norte con fincas de D. José de Mora Bort y Dª Catalina Ferraro Vallejo y al Sur con la Avda. del Cid. Esta valorado a razón de 150 pesetas el metro cuadrado en 230.250 pesetas.

Finca de propiedad de las hermanas: Dª Virginia, Dª Mª Dolores y Dª Mª del Socorro Mora Cabrera. Parcela de viñedo al sitio de la Mezquita del término municipal de Rociana del Condado con una superficie de 6.292 m² Linda: al Norte con el Edificio del Grupo Escolar, en una longitud de 45 metros; al Sur con finca de la viuda de D. José Ortega Liger en una longitud de 47 metros; al Este con 137 metros de Camino Alto de Alonte, por el Oeste con finca de la viuda de D. Rogelio Ruiz en una longitud de 134 metros. Está valorado a razón de 100 pesetas el metro cuadrado en 629.200 pesetas.

Debiendo el Ayuntamiento pagar la diferencia de valores a dichas hermanas.

2º. Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Rociana del Condado (Huelva), para que éste a su vez se lo comunice o las hermanas Dª Virginia, Dª Mª Dolores y Dª Mª del Socorro Mora Cabrera.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de julio de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales.

La Consejería de Gobernación, de acuerdo con su programa de coordinación y asesoramiento a las Corporaciones Locales establecido en su presupuesto, aplicación 11.01.451, y siempre dentro de los límites presupuestarios señalados en el mismo, estima adecuado regular el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades e iniciativas de las Corporaciones Locales mediante el establecimiento de los requisitos y condiciones que esta disposición establece.

Primera. Es objeto de la presente Orden subvencionar aquellos gastos de las Corporaciones Locales que no comporten inversión y respondan a las iniciativas o actividades siguientes:

Actividad derivada de servicios u obras que atiendan intereses de carácter supramunicipal.

Mantenimiento de obras y servicios de carácter específico que respondan a iniciativas de especial interés en el Municipio.

Iniciativas locales que conlleven prestaciones de servicios de amplio interés para su implantación en otros Municipios de la Comunidad Autónoma.

Iniciativas o actividades que estén relacionadas directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y deberán ir acompañadas de Memoria explicativa sobre la iniciativa o actividad a realizar de conformidad con algunos de los objetivos señalados anteriormente así como justificación económica del costo de la misma.

Tercero. Una vez concedida la subvención, que en todo caso tendrá carácter discrecional, la Corporación Local deberá expedir certificado de haber ingresado el importe en sus presupuestos para la finalidad concedida. La Consejería de Gobernación se reserva la posibilidad de poder requerir a las Corporaciones cuanta documentación sea necesaria a efectos de comprobar la realización de la misma.

Sevilla, 23 de julio de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de julio de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para gastos de inversión,

La Consejería de Gobernación, de acuerdo con el programa de coordinación y asesoramiento a las Corporaciones Locales establecido en su presupuesto, aplicación 11.01.751, y siempre dentro del límite presupuestario señalado en dicho copítulo, estima adecuado regular el procedimiento de concesión de subvenciones para obras o instalación de servicios de las Corporaciones Locales mediante el establecimiento de los requisitos y condiciones que esta disposición establece.

Primera. Es objeto de la presente Orden subvencionar aquellas obras o servicios de las Corporaciones Locales que importen gastos de inversión siempre que las mismas respondan o alguno de los requisitos o condiciones siguientes:

Ejecución de obras o instalación de servicios que atiendan intereses de carácter supramunicipal.

Obras o servicios locales cuya prestación signifique una iniciativa de especial interés para el Municipio.

Iniciativa local para la realización de obras o servicios que conlleven especial interés para su ejecución en otros Municipios de la Comunidad Autónoma.

Obras y Servicios de extrema necesidad ocasionados por daños catastróficos.

Obras o Servicios cuya finalidad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía acompañadas de Memoria explicativa de la obra o servicio a realizar, así como presupuesto pormenorizado del coste del mismo. Para hacer efectiva la subvención que en todo caso tendrá carácter discrecional, la Corporación local deberá aportar justificación de los gastos subvencionados, pudiendo en cualquier caso la Consejería de Gobernación requerir cuanta información estime necesario sobre la obra o servicio subvencionado.

Sevilla, 23 de julio de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de julio de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

La Consejería de Gobernación, de acuerdo con los programas de actuación recogidos en su presupuesto, y siempre dentro del límite presupuestario señalado en el mismo, aplicación 11.01.481, estima adecuado regular las subvenciones que pueden conceder a las entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Primera. Es objeto de la presente Orden regular las subvenciones que soliciten las Empresas o Entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a esta Consejería de Gobernación.

Segunda. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1º.) Acreditación de la personalidad jurídica de la actividad.

2.ª) Memoria detallada de la actividad a realizar, así como presupuesto económico de la misma.

Tercera. Para hacer efectiva la subvención que se conceda, que en todo será discrecional, las Entidades o Empresas deberán presentar Memoria sobre la realización efectiva de la actividad y justificante de los gastos ocasionados.

Sevilla, 23 de julio de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 24 de julio de 1985, de la Dirección General de Tributos, por la que se atribuyen facultades o los Delegados provinciales de la Consejería de Hacienda en materia de rifas y tómbolas.

Esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, y previa aprobación del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, ha resuelto delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda la emisión de informes, dando la conformidad o disconformidad, con carácter previo a las autorizaciones a otorgar por la Consejería de Gobernación para la celebración de rifas y tómbolas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, en los términos que a continuación se exponen:

1. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda emitirán su informe en los siguientes casos:

En rifas de ámbito provincial, si el importe total de las papeletas no excede de 500.000 pesetas.

En rifas de carácter benéfico o de utilidad pública, de ámbito provincial, y cualquiera que sea su importe, que hayan sido informados favorablemente los dos años anteriores por la Dirección General de Tributos.

2. Corresponderá a la Dirección General de Tributos la emisión del mencionado informe en los siguientes casos:

Cuando el importe total de las papeletas sea superior a 500.000 pesetas.

Cuando las papeletas, cualquiera que sea su importe total, hayan de distribuirse en dos o más provincias.

Cuando se solicite el disfrute de una exención legalmente establecida.

Cuando se solicite la bonificación por tratarse de rifas con carácter benéfico o de utilidad pública.

3. Los Delegados Provinciales remitirán trimestralmente a esta Dirección General de Tributos relación de los informes emitidos en dicho período.

4. El Director General de Tributos podrá recabar en todo momento la realización de los informes objeto de la presente delegación, la cual, no obstante subsistirá en los términos expresados en tanto no sea revocada o modificada por disposición especial.

5. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 1985.- El Director General, Miguel Fernández-Quincoces Benjumea

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 22 de julio de 1985, por lo que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo y en relación con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985, esta Consejería ha resuelto conceder subvenciones a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), por importe de 3.500.000 ptas. para la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por importe de 4.320.360 ptas., para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Tres. Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba), por importe de 742.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias Municipales. Aprobación Inicial.

Cuatro. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), por importe de 4.565.600 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Aprobación Inicial.

Cinco. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), por importe de 2.418.590 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Aprobación Inicial.

Seis. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), por importe de 4.536.800 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana. Aprobación Inicial.

Siete. Ayuntamiento de Moguer (Huelva), por importe de 4.737.590 ptas., para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Ocho. Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), por importe de 124.000 ptas., para la Conclusión del Plan Especial.

Nueve. Diputación Provincial de Huelva, para la redacción de planeamiento, por importe de 3.630.749 ptas.

Lo que se publica, como extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 22 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de julio de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la instalación de sala de despiece, fábrica de embutidos y almacén frigorífico de carnes y despojos, en el Viso del Alcor (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto 24/1985 de 5 de febrero (B.O.J.A. 22 de febrero de 1985) correspondiente al Plan de Apoyo al Sector Cárnico, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa Limitada Industrias Cárnicas del Viso en la que se solicita una subvención para la instalación de Sala de despiece, fábrica de embutidos y almacén frigorífico de carnes y despojos y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Sociedad Cooperativa Limitada Industrias Cárnicas del Viso una subvención de 7.185.000 ptas., correspondiente a un porcentaje del 15% sobre una inversión fija aprobada de 47.903.000 ptas. En ningún caso esta subvención y las correspondientes subvenciones complementarias superarán el límite total de subvención del 40% de la inversión aprobada.

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 25% de la subvención en el momento de la concesión tras la presentación de los documentos que se exijan al efecto, incluyendo un aval por dicho importe.

b) El 50% mediante presentación de certificaciones mensuales